**Nota DNC N° 10750 /2021**

**Asunción, 4 de junio de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 389425 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Construcción de cercado perimetral en la Escuela Básica N°1005 Don Julio Porro. |
| Entidad | Municipalidad de Coronel Bogado. |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Las EE.TT. remitida, no coinciden con la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante que las mismas sean redactadas en concordancia numérica con la planilla y computo métrico (La existencia de un conjunto de especificaciones técnicas claras y precisas es indispensable para que los oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por la contratante, sin tener que condicionar sus propuestas.).

2. Con relación a la vigencia del contrato indicada en el SICP (hasta cumplimiento total de las obligaciones), solicitamos nuevamente a la convocante ajustar a la categoría del llamado, y condiciones establecidas en el PBC.

3. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, solicitamos nuevamente los ajustes correspondientes.

4. Solicitamos nuevamente a la convocante una justificación de la razón de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, teniendo en cuenta la cantidad de años, contratos y porcentajes requeridos en Experiencia General y Específica, los criterios establecidos en dichos puntos se apartan del rango y/o parámetros indicados en el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20, Art. 4 de la Ley 2051/03.*

5. En el apartado “Condiciones Contractuales” - plazo de ejecución -, solicitamos nuevamente a la convocante a más de lo ya establecido, aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

6. El acto administrativo (Resolución) remitido como Permiso Municipal, solo dispone que la UOC ejecute los procedimientos concernientes a la licitación de referencia; no así el Permiso para la Construcción de cercado perimetral en la Escuela Básica N°1005 Don Julio Porro, solicitamos nuevamente la remisión del permiso correspondiente. *Art. 235 de la Ley N° 3966/2010, y Art. 15 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

7. En los apartados "Descripción de las obras" y "Condiciones contractuales", solicitamos nuevamente a la convocante enumerar correctamente los puntos de bases y condiciones, de manera que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)**